

1

Estando facultado este Triál. del Consulado por el Sr.
D. Juan Antonio Monet. Mariscal de campo de los Exto.
Nacionales y Comandante del Expedicionario de Ballas
en su Oficio Superior de 15. del corriente en q.º ha re-
suelto la precisa necesidad de doce mil pesos, para acabar de
pagar la division, y esperando q.º se colectasen por este Con-
sulado a cuenta de dños. o al modo q.º pudiese practicarse
verificandose la entrega en el propio dia para q.º se pusi-
esen a dispos.ⁿ del Sr. Coron. Jefe del Estado Mayor, con
especial encargo al mayor efuero a su cumplimiento
a fin de q.º no decaiga el concepto del Triál. para con el
Exto. y habiendose procedido al señalam.^{to} de cuotas en
tre los Individuos q.º harian de llenar la de los doce
mil pesos, y siendo entre los Mercaderes D. Am. Ro-
driguez Alonq.º ha enterado cinco pesos. — para tan
importante servicio, deviendo en su consecuencia otorgar
sele por este Consulado el correspondiente Resguardo en
uso y ejercicio de las facultades q.º le estan conferidas en
el citado Superior Oficio, y en el de 12. del corriente rela-
tivo a los Paños, y demas efectos q.º han servido de havi-
litacion al mismo Exto: se constituye a satisfacer al re-
ferido D. Am. Rodriguez Alonq.º la cantidad expresada en
plata, con el producto q.º vallan vendiendo los ingresos
de derechos q.º corresponden a este Consulado, entendi-
endose la garantia con lo q.º produzcan los dños.

T. C.

CAS. 1

Doc. 29

Fol. 1

Respectivos a la Hacienda Nacional, con amplia facultad en favor de los Prestamistas para el Endoso de lo que convenga sobre este credito y de que sea en lo relativo a unos y otros dños. han de ser admitidos estos creditos en descuento de los derechos de aduena: lo que conenga y se entienda declarando en favor de cada uno de los Prestamistas y de las Personas a quienes se hagan los endosos: y en resguardo de este acreedor se le da el presente bajo la correspondiente obligacion y garantia expresadas tomando se razon de este docum.^{to} en la Contaduria y Tesoreria.
Lima y Marzo 16 de 1824 -

Man. Cos. Helmetz

J. Co. Fran. Navarrete Ycaza

Queda tomada Razon en la Contad.^a y el 17 de 1824

Y se recibio la conformidad de expresion en este Docum.^{to}

José de Abogador

Manuel G. de Heredia